



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0090 -2021-A/MPMN

Moquegua, 03 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 234-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 168-2021-GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 040-2021-ALGDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 045-2021-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 02-2021-TEMQ-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 007-2021-EJVM/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Expediente Tramite Documentario N° 2019150-2020,y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma Ley, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, a lo prescrito en el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", referente al DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD, precisa que es el procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo, de modo que, tal Título otorgado por Duplicado, tendrá el mismo número y las mismas características del título que obra en el Expediente de Adjudicación y debiendo ser firmado por los titulares del predio y del Alcalde en ejercicio, llevando de trasfondo la palabra "DUPLICADO".

Que, mediante Expediente Tramite Documentario N° 2019150-2020, el señor WALTER ROGER VELASQUEZ CRUZ, solicita el Duplicado de Título de Propiedad del Lote N° 17 Mz. E del Sector Sur I, Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa El Salvador" - Moquegua, asimismo, en la carpeta N° 002110 de adjudicación de los Archivos del PROMUVI a folios 29 y 30 obra la Resolución de Alcaldía N° 00865-2010- A/MPMN donde se resuelve declarar precedente el Otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor del administrado WALTER ROGER VELASQUEZ CRUZ;

Que, con Expediente Administrativo N° 219150-2020 de fecha 13 de noviembre del 2020, el Sr. Walter Roger Velásquez Cruz, solicita duplicado del título de propiedad adjudicatario del predio ubicado en la asociación de vivienda Villa el Salvador Mz. E Lote N° 17 Sector Sur I, de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

Que, con Informe N° 023-2020-JTPB/PROMUVI/SGPCUAT/GM/MPMN, de fecha 09 de diciembre del 2020 la Abog. Jessica Pantos Blanco de la Oficina de Adjudicación opina declara



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

procedente la solicitud por el administrado Walter Roger Velásquez Cruz, habiéndose cumplido con todos los requisitos exigibles para el otorgamiento del DUPLICADO DE TITULO DE PROPIEDAD.

Que, con Opinión Legal N° 002-2021-TEMQ-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 21 de enero del 2021, el Abog. Yohuel Edison Mamani Quispe Asesor Legal de la Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, concluye opina que la solicitud presentada por el administrado WALTER ROGER VELASQUEZ CRUZ, sobre el otorgamiento de duplicado de título de propiedad del lote N° 17 Mz. E Sector San Antonio Sur I de las Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11021890, es procedente, en concordancia al TUPA aprobado con O.M. N° 014-2018-MPMN.

Que, con Informe N° 045-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25 de enero de 2021, la Arq. Karla V. Jiménez Portales Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, con la opinión legal que concluye, que es procedente la solicitud por el administrado por lo expuesto refiere que el presente sea derivado al área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con la finalidad que ratifique y modifique la calificación de la citada carpeta N° 2110 y continuar con el trámite.

Que, con Informe N° 040-2021-ALGDUAAT/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2021, el Abog. Ciro Melo Avalos Asesor Legal de la GDUAAT, concluye que es de opinión procedente la emisión del duplicado de título de propiedad y la continuación del procedimiento administrativo.

Que, con Informe N° 0168-2021-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 22 de febrero del 2021, el Arq. Francisco Martínez Siancas Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, respecto a la solicitud de duplicado de título de propiedad realizada con el expediente N° 2019150, por Walter Roger Velásquez Cruz, donde se despende la conclusión sobre la procedencia del requerimiento.

Que, con Informe Legal N° 234-2021-GAJ/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2021, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos, Gerente de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN que, mediante acto Resolutivo de Alcaldía, declare PROCEDENTE, el DUPLICADO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD del Predio Ubicado en la Mz. E Lote 17 del Sector Sur I Pampas de San Antonio - Moquegua, conforme a la Partida Electrónica N° 11021890 registrada en SUNARP; a favor del administrado Sr. WALTER ROGER VELASQUEZ CRUZ.

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR**, procedente el Otorgamiento del DUPLICADO DE TITULO O PROPIEDAD a favor del administrado Sr. WALTER ROGER VELASQUEZ CRUZ, que corre con el Expediente Administrativo N° 2019150-2020, titular del Lote N° 17 Mz. E del Sector Sur I, Pampas de San Antonio, Asociación de Vivienda "Villa El Salvador", Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, predio inscrito en la Partida Electrónica N° 11021890-SUNARP.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se efectivice emitir el Duplicado de Título de Propiedad N° 000650-2010- dispuesto en el numeral PRIMERO.

ARTIUCLO TERCERO.- RATIFICAR, en sus demás extremos, el contenido del Título de Propiedad N° 000650-2010, emitido por el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en favor del administrado Sr. WALTER ROGER VELASQUEZ CRUZ.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

